

Fecha: 25 de Abril de 2018

Circular: RNA 010/2018

Anexos: 1

Asunto: Modificación de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios referentes a alimentos, aditivos, materias primas y muestras.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento el Oficio N° B00.03.01.-0779/2018 de fecha 23 de abril del 2018 emitido por el Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), donde se comunica que se han modificado algunas Hojas de Requisitos Zoonosanitarios, para que en el caso de los productos a que hace referencia, queden exentos del cumplimiento del certificado de libre venta del país de origen (obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal).

El artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal establece:

“Artículo 32.- Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.

Para el caso de productos para uso o consumo animal, se deberá cumplir además de lo dispuesto en el párrafo anterior, con el certificado de libre venta del país de origen y proporcionar información con respecto al uso, dosificación y aquella que la Secretaría determine”.

Se modificaron las Hojas de Requisitos Zoonosanitarios para la importación de las siguientes mercancías:

- Aditivos, complementos y suplementos porcinos
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios-acuática
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios-con registro o autorización
- Aditivos, complementos y suplementos alimenticios para uso o consumo animal exentos de registro o autorización
- Aditivos, complementos y suplementos, origen aviar-bovino-porcino
- Aditivos, complementos y suplementos, origen lácteo/porcino
- Alimento balanceado, no origen animal con registro y/o autorización
- Alimento balanceado, no origen animal exento de registro y/o autorización
- Alimento balanceado para cualquier especie

- Alimento para aves de ornato
- Alimento terminado a base de semillas y vegetales
- Alimento terminado a base de semillas y vegetales con registro o autorización
- Alimento balanceado destinado a perros y gatos
- Golosinas sin contenido animal
- Materia prima alimenticia
- Muestra alimenticias para constatación y/o registro/autorización
- Muestras alimenticias sin contenido animal para constatación y/o registro/autorización

Incluimos como anexo el oficio en comento para su revisión y consulta.

Les pedimos de la manera más atenta que tomen las previsiones necesaria para evitar contratiempos en los trámites de importación de sus mercancías confirmando en el sistema y bajando las Hojas de Requisitos Zoosanitarios de sus productos, para verificar cuáles de ellas fueron afectadas con el cambio previamente señalado.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.